



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

083

Oficio No. DEOE/015/2013

Ciudad de México,
14 de enero de 2013.

LIC. MÓNICA PÉREZ LUVIANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
P R E S E N T E



En atención a su oficio número UE/JUD/0779/12 y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV y 15 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto me permito enviarle en medio electrónico los índices reservados que corresponden a esta Dirección Ejecutiva, con el objeto de actualizar el Portal de Transparencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO

PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS

C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Lic. Ricardo Becerra Laguna.- Coordinador de Asesores en la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Presidente del Comité de Información.- Presente.
Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García.- Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.- Presente.

ANEXO 1
Formato de Índices de Expedientes Reservados

ORGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	AMPLIACIÓN DE LA RESERVA	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN
Actas de sesiones de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.	Junio de 2008.	Temporalmente reservada.	Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Artículos 136, párrafo 1 y 146, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 23 del Reglamento de Sesiones de las Juntas Locales y Distritales y, en concordancia con los artículos 10 y 11, párrafo 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Se clasifica el proyecto de sesión correspondiente en virtud de que puede contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los integrantes de la junta; por consiguiente, en tanto no se cuente con una decisión definitiva, la publicación de la información contenida en el proyecto de acta pueden generar confusión, menoscabando con ello el principio de certeza que rige en el Instituto.	Únicamente mientras el proyecto de acta, aprobada una vez concluye la reserva.	No aplica.	Todo documento tanto conserve el carácter de proyecto.	Cuando se celebre la sesión en la que el órgano colegiado correspondiente apruebe el proyecto de acta.
Analisis de las Actas de Scrutinio y Cómputo Casilla.	Enero de 2007.	Temporalmente reservada.	Artículos 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; párrafo 3, fracción VI, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Porque está sujeta a la aprobación del órgano de dirección del nivel central debido a que la información relativa al Proceso Electoral Federal 2005-2006 generada por el Instituto Federal Electoral debe ser precisa.	Hasta que cuente con el visto bueno de la instancia correspondiente, sobre la versión preliminar del documento.	No se aplica.	Base de datos.	En el momento en que el órgano de dirección correspondiente apruebe la versión final del documento y lo haga del dominio público.
Analisis de las Actas de Scrutinio y Cómputo Casilla.	Enero de 2007.	Temporalmente reservada.	Artículos 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; párrafo 3, fracción VI, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de	Porque está sujeta a la aprobación del órgano de dirección del nivel central debido a que la información relativa al Proceso Electoral Federal 2005-2006 generada por el Instituto Federal Electoral	Hasta que cuente con el visto bueno de la instancia correspondiente, sobre la versión preliminar del documento.	No se aplica.	Base de datos.	En el momento en que el órgano de dirección correspondiente apruebe la versión final del documento y lo haga del dominio público.

ANEXO 1
Formato de Índices de Expedientes Reservados

ÓRGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL							
RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN
Boleta Electrónica.	Julio de 2007.	Temporalmente reservada.	Transparencia y Acceso a la Información Pública.	debe ser precisa.	Durante el proceso de diseño y obtención de la patente.	No aplica.	Una vez obtenida la patente.
Estudio sobre la votación ciudadanos con capacidades diferentes.	Julio de 2007.	Temporalmente reservada.	Artículos 3 fracción VI, 14, fracción II de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 10 y 11, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 y 83 de la Ley de la Propiedad Industrial.	Se encuentra en etapa de investigación y desarrollo de la propuesta para la captación del voto a través de un aparato electrónico; de manera paralela está en proceso el trámite de expedición de la patente a nombre del Instituto Federal Electoral.	El estudio en cuestión forma parte de un proceso deliberativo susceptible de aprovecharse para futuros procesos electorales, por lo que, hasta en tanto el Consejo General no sea informado sobre el mismo porque no puede publicarse porque existe confusión, menoscabando con ello el principio de certeza que rige en el Instituto. Cabe señalar que el informe no ha podido rendirse en virtud de que el estudio no se ha efectuado porque al momento no se cuenta con la información de todas las casillas electorales (sólo se dispone del 22.88% del total de formatos),	Cuando se cuente con el estudio completo o se emita un dictamen por parte del Consejo General mediante el cual se determine la supresión del informe sobre el estudio.	Se clasifica el estudio a realizar, mismo que deberá rendir como informe el Secretario Ejecutivo del Instituto General, mas no así el 22.88% de los formatos establecidos para tal efecto, los cuales obran en esta Dirección Ejecutiva.

ANEXO 1
Formato de Índices de Expedientes Reservados

ORGÁNICO RESPONSABLE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	AMPLIACIÓN DE LA RESERVA	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	FECHA DE DESCCLASIFICACIÓN
Contenido de las cajas paquete electoral; a) Boletas Electorales; y b) Listas Nominales, utilizadas el 2 de julio del 2006.	Julio de 2007.	Reservado Confidencial.	Artículo 14, fracción I y 18, fracción I y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 2 Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, contenido en el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008; Artículos 4, párrafo 2, 135, párrafo 3, 215, 217, 234, párrafos 1, 2, 3 y 4, 254, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Artículos 10, párrafo 4, 11, 12, 35, 36 y 37 del Reglamento del Instituto Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	El artículo 14, fracción I del Reglamento señala que los datos personales son información confidencial que no puede otorgarse a persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste. Los servidores públicos del Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada los casos previstos por la Ley y el Código.	En todo momento.	No aplica.	Todos los documentos.	No aplica.

En este sentido los artículos 234, párrafos 1 al 4, tal término del escrutinio y cómputo de cada una de

ANEXO 1
Formato de Índices de Expedientes Reservados

ÓRGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL								
RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
				<p>las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente: a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral; b) (Se deroga); c) un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y d) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.</p> <p>2. Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.</p> <p>3. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.</p> <p>4. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo) y 254, párrafo 2 (Asimismo, los Presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 234 de este Código hasta la conclusión del proceso</p>				

ANEXO 1
Formato de Índices de Expedientes Reservados

ÓRGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL							
RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN
Contenido de las cajas paquete electoral: a) Boletas utilizadas el 1 de julio del 2012.	Julio 2009	Reservado	Artículo 14, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Artículo 41, base I, párrafo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, párrafo 2, [en concordancia por lo dispuesto 154, párrafo 2; 158, párrafo 1, incisos e) y f); 239, párrafo 6; 241, párrafo 1, inciso b); 255, párrafo 1, inciso i); 257; 262, párrafo 1, inciso d); 265, párrafos 1 y 266, párrafos 1, 2 y 3]; 281, párrafos 2 y 4 y 302, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y	electoral. Una vez concluido el proceso electoral, se procederá a su destrucción) del COFIFE regulan la inviolabilidad de la documentación referida anteriormente, por lo que se actualizan los supuestos referidos en el artículo 14, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10, párrafo VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En todo momento.	No aplica.	Todos documentos.
					El artículo 14, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 11, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que es Pública establecen que es información Reservada las que por disposición expresa de una ley sea considerada confidencial, reservada, o	los	No aplica.

ANEXO 1
Formato de Índices de Expedientes Reservados

ÓRGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL						
RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES
			Procedimientos Electorales, así como lo establecido en el CG69/2012 Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal por el que se determina la realización de Estudios de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante el cual se reservó una muestra de las boletas, en relación con el artículo 11, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En sobres por separado, las boletas sobrantes, inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección. 4. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.) y 302, párrafo 2. (Asimismo, los presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 281 de este Código, hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez concluido el proceso electoral, se procederá a su destrucción.) del COFICE regulan la inviolabilidad de la documentación referida anteriormente, por lo que se actualizan los supuestos referidos en el artículo 14, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 11,	AMPLIACIÓN DE LA RESERVA	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN

ANEXO 1
Formato de Índices de Expedientes Reservados

ÓRGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL								
RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
Listas Nominales utilizadas en las mesas directivas de casillas el 5 de julio del 2009 y el 1 de julio de 2012.	Julio 2009	Reservado Confidencial y	Artículo 14, fracción I; 18 fracción I, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; del Artículo 41, base I, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, párrafo 2, [en concordancia por lo dispuesto 154, párrafo 1, incisos 2; 158, párrafo 1, incisos e) y f); 191, párrafo 1, 239, párrafo 6; 241, párrafo 1, inciso b); 255, párrafo 1, inciso i); 257; 262, párrafo 1, inciso d); 265, párrafo 4 y 266, párrafos 1, 2 y 3; 281 y 295, párrafo 1, inciso h); 171, párrafo 3, 191, 200 y 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en el CG659/2012 Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la realización de Estudios de la Documentación	El artículo 14, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 11, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que es información Reservada las que por disposición expresa de una ley sea considerada confidencial, comercial o gubernamental reservada.	En todo momento.	No aplica.	Todos documentos.	No aplica.

ANEXO 1
Formato de Índices de Expedientes Reservados

ÓRGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL							
RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN
			Electoral durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante el cual se reservó una muestra de las listas nominales, en relación con los Artículos 2, numeral 1, fracción XVII; 10, 11, 12, 35, 36 y 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	utilizada programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo y 4, párrafo 2 (El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible) 154, párrafo 2.(Las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.) 158, párrafo 1, incisos e) y f)	(e)Suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva y f) Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza)	principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo y 4, párrafo 2 (El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible) 154, párrafo 2.(Las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.) 158, párrafo 1, incisos e) y f)	239,

ANEXO 1
Formato de Índices de Expedientes Reservados

ORGÁNO RESPONSABLE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN
				párrafo 6 (En cada casilla se garantizará la instalación de mamparas donde los votantes puedan decidir el sentido de su sufragio. El diseño y ubicación de estas mamparas en las casillas se hará de manera que garanticen plenamente el secreto del voto.) 241, párrafo 1, inciso b) (Aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto) 255, párrafo 1, inciso 1) (Los cancelas o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto) 257 (El presidente y el secretario de cada casilla cuidarán las condiciones materiales del local en que ésta haya de instalarse para facilitar la votación, garantizar la libertad y el secreto del voto, y asegurar el orden en la elección. En el local de la casilla y en su exterior no deberá haber propaganda partidaria; de haberla, la mandarán retirar.) 262, párrafo 1, inciso d) (Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los electores o bien, no garanticen la realización			

ANEXO 1
Formato de Índices de Expedientes Reservados

ORGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACION	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	AMPLIACIÓN DE LA RESERVA	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN
				de las operaciones electorales en forma normal. En este caso, será necesario que los funcionarios y representantes presentes tomen la determinación de común acuerdo.) 265, párrafos 1 y 4 (1 Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía, el presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufragó, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto. 4 El secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los scrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente) y 266 párrafos 1, 2 y 3 inciso c) (1). Corresponde al presidente de la mesa directiva, en el lugar en que se haya instalado la casilla, el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de los electores,				

ANEXO 1
Formato de Índices de Expedientes Reservados

ORGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	AMPLIACIÓN DE LA RESERVA	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN
				garantizar en todo tiempo el secreto del voto y mantener la estricta observancia de este Código. 2. Los miembros de la mesa directiva deberán permanecer en la casilla a lo largo de la votación, pero en ningún caso podrán interferir con la libertad y secreto del voto de los electores. 3. Tendrán derecho de acceso a las casillas; ciertos notarios públicos y los jueces que deban dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la mesa directiva, la instalación de la casilla y, en general, con el desarrollo de la votación siempre y cuando se hayan identificado ante el presidente de la mesa directiva y precisada la índole de la diligencia a realizar, misma que en ningún caso podrá oponerse al secreto de la votación) del COFIPÉ regulan el voto secreto, por lo que se actualizan los supuestos referidos en el artículo 14, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 11, párrafo VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a				

ANEXO 1
Formato de Índices de Expedientes Reservados

ORGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	AMPLIACIÓN DE LA RESERVA	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN
				la Información Pública.				
Base de datos de resultados del SIJE 2012	Julio de 2012.	Temporalmente reservada.	Artículos 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; párrafo 3, fracción VI, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	El artículo 35 del Reglamento señala que los datos personales son información confidencial que no puede otorgarse a persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste. Los servidores públicos del Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley y el Código.	La base de datos en cuestión forma parte de un proceso susceptible de aprovecharse en estudios que actualmente se llevan a cabo por parte de la Dirección de Planeación y Seguimiento (en el marco del Calendario Anual de Actividades 2012), por lo que su publicación podría menoscabar los resultados y el provecho que se pudieran obtener con su utilización para futuros procesos electorales,	Una vez que sean concluidas las actividades correspondientes del Calendario Anual de Actividades 2012, se publicarán los resultados y la base de datos..	No aplica.	En el momento en que el órgano de dirección correspondiente apruebe la versión final del documento y lo haga del dominio público.

Referencias en términos del numeral Trigesimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información del Instituto Federal Electoral:

ANEXO 1
Formato de Índices de Expedientes Reservados

ÓRGANO RESPONSABLE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

RUBRO TEMÁTICO	FECHA DE CLASIFICACIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	PERÍODO O CONDICIÓN DE RESERVA	PARTES CLASIFICADAS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS Y/O CONFIDENCIALES	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN
----------------	------------------------	-----------------------	----------------	------------	--------------------------------	--	---------------------------

- **Órgano responsable:** Se señalará el nombre del órgano del Instituto que clasifica.
- **Rubro temático:** Identificación breve del tipo de asunto de que se trate, sin confinarse únicamente al número de expediente, y que permita a cualquiera tener conocimiento o idea general del fondo del asunto. Por ejemplo, procedimiento de conciliación entre la DEA y la empresa "X", por motivos de actualización de costos derivados del contrato número _____, por el que se adquirieron los servicios de ____ o la entrega de los bienes _____.
- **Fecha de clasificación:** Se anotará la fecha en que se clasifica el documento.
- **Tipo de clasificación:** Se precisará si la información clasificada es reservada y/o confidencial. Cuando sea mixta deberá hacerse saber en el formato.
- **Fundamentación:** Se señalará el nombre del o de los ordenamientos jurídicos, el o los artículos, fracción(es) y párrafos(s) con base en los cuales se sustenta la reserva y/o la confidencialidad.
- **Motivación:** Se indicarán las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al órgano responsable a concluir que el caso particular encuadría en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, así como la prueba del caso (en el caso de reserva).
- **Período o condición de reserva:** Se anotará el plazo o la causa por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo con el carácter de reservado.
- **Ampliación del período de reserva:** En caso de haber solicitado la ampliación del período de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el plazo por el que se amplia la reserva y la sesión de la Comisión del Consejo General para la Transparencia y el Acceso a la Información en que se autorizó la ampliación.
- **Partes clasificadas como temporalmente reservadas y/o confidenciales:** Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como reservadas y/o confidenciales. Si el documento fuera reservado y/o confidencial en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman.
- **Fecha de desclasificación:** Se anotará la fecha en que la información se desclasifica.